



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000443

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N. Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte Don Juan Mario Caro Retamozo, identificada con N° DNI. 29436564, dirección domiciliaria en Pueblo Joven La Breña C-12 a quien en adelante se le denominará EL CONTRIBUYENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDLBYR, se crea el Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, modificándose los Art. 2°, 4°, 5° y 6°, con Ordenanza Municipal N° 0056-MDLBYR. Que en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 0094-MDLBYR, amplía los alcances de la Ordenanza Municipal N° 005-2001/MDLBYR, hasta el año ejercicio fiscal 2003, modificándose también el Art 2° con respecto al porcentaje destinado al pago de la deuda (60%) y a los gastos por movilidad y refrigerio (40%). Que el indicado Beneficio Tributario está dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos o casos sociales que tengan deuda entre el periodo 1996 al 2003.

SEGUNDO.- Procedimiento

Para acceder a este beneficio EL CONTRIBUYENTE ha presentado su solicitud según Expediente N° 9870-2005, así como se tiene el Informe N° 306-2005-GATMDLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria consignando que efectivamente EL CONTRIBUYENTE tiene deuda pendiente de pago en el periodo antes señalado.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación con amparo realizada al CONTRIBUYENTE, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 343.45 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 31 días promedio de trabajo.

CUARTO.- EL CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en el área de Limpieza Pública y/o Mantenimiento de Parques y Jardines, debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de LA MUNICIPALIDAD, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por EL CONTRIBUYENTE, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de S/ 18.40 nuevos soles por día laborado, del cual el 60% cubrirá el pago de la deuda establecida en la citada tercera y el 40% será para apoyar la subsistencia del CONTRIBUYENTE.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por EL CONTRIBUYENTE; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRIBUYENTE.

SEPTIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 29 de Septiembre del 2005

Contribuyente

Persona Autorizada
y/o representante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alcalde
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE